



IMAS

Departament de Benestar i Drets Socials
Consell de Mallorca

BASES DE LA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL 2018

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria de ayudas económicas individuales y las bases reguladoras específicas es la atención de los problemas específicos de personas declaradas con discapacidad física, psíquica y / o sensorial para mejorar su calidad de vida y, en general, la promoción de su bienestar social.

2. FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es la financiación de aquellos tratamientos o conceptos que permiten lograr la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas con alguna discapacidad, así como suplir o complementar sus limitaciones y carencias funcionales, facilitando el desarrollo de la vida diaria, aumentando su calidad de vida y el bienestar social.

3. MODALIDAD DE AYUDAS.

Las ayudas tendrán dos modalidades:

3.1 Los tratamientos profesionales sociosanitarios.

Son aquellos tratamientos re-habilitadores, dirigidos a conseguir la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas con alguna discapacidad.

Incluyen intervenciones profesionales de: psicomotricidad, logopedia, tratamiento psicopedagógico, tratamiento psicoterapéutico y otros tratamientos similares que correspondan a la misma finalidad.

3.2 Las ayudas técnicas.

Se entiende por ayuda técnica, las prótesis, órtesis y aquellos instrumentos, utensilios, dispositivos y / o equipos de diferentes grados de complejidad para las personas con discapacidad, con el fin de suplir o complementar su limitación y carencias funcionales, facilitando desarrollo de su vida diaria, aumentando su calidad de vida y el bienestar social.

Estas ayudas técnicas son las siguientes:

a) Ayudas para la movilidad.

Las que actúan como intermediarias entre la persona y el entorno, facilitan la relación y permiten una mejor movilidad y autonomía.

También hacen referencia a los instrumentos que tienen como finalidad suplir o complementar las limitaciones y / o carencias de movilidad funcional:

- Obtención del permiso de conducir para personas con discapacidad física que necesiten adaptación del vehículo.
- Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de vehículo.
- Cama hospitalaria / articulado, colchón antiescaras, silla de ducha, grúa, etc.

b) Prótesis y órtesis.

Se entienden por prótesis aquellos productos sanitarios que requieren una adaptación personalizada y dirigidas a sustituir un órgano o parte de la persona. Las órtesis son aquellos productos sanitarios de uso externo y no implantables dirigidos a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular, sensorial o del esqueleto.

c) Utensilios básicos y necesarios:

Las solicitudes de utensilios básicos que sean indispensables para la mejora de la calidad de vida, así como para fomentar la autonomía personal, se podrán valorar excepcionalmente siempre considerando las carencias funcionales de los solicitantes.

d) Gastos de transporte para tratamientos rehabilitadores, en los casos que el beneficiario no disfrute de medios públicos de transporte o no pueda hacer uso debido a su discapacidad, y se acredite el carácter urgente del tratamiento. Además, la persona que reciba el tratamiento no podrá ocupar una plaza en un servicio que cuente con ayudas al transporte.

Con carácter general, las personas solicitantes de ayudas técnicas no pueden haber recibido subvenciones por el mismo concepto en las dos convocatorias anteriores, excepción hecha de los tratamientos re-habilitadores sociosanitarios, que se pueden solicitar en cada convocatoria y las prótesis dentales y tratamientos bucodentales que se pueden solicitar dos convocatorias seguidas, ni solicitar ayudas incluidas en el catálogo general del material orto-protésico vigente para el 2018 del Sistema Nacional de Salud, exceptuando: silla de ruedas, andador, silla de ruedas fijo para inodoro / wc, audífonos, material coclear, plantillas, zapatos ortopédicos, faja especial, fajas lumbares, cojines antiescaras.

4. CONCEPTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Las ayudas se pueden conceder por la cantidad máxima establecida en esta convocatoria para cada concepto o inversión o por una parte de estas; en todo caso, la cantidad máxima individual que se concederá es la siguiente:

**Conceptos**

1- Obtención del permiso de conducir para personas con discapacidad física que necesitan adaptación del vehículo	740 euros
2- Lentillas	310 euros
3- Tratamiento buco-dental asociado a la discapacidad	850 euros
4- Elevador wc	155 euros
5- Prótesis de pelo	625 euros
6- Despertador de alerta	129 euros
7- Férula de descarga dental / oclusal	172 euros
8 - Tractaments re-habilitadores socio sanitarios.	2.500 euros
9 - Material audífonos	200 euros
10- zapatos ortopédicos	65 euros
11- Plantillas	65 euros
12- Fajas lumbares	65 euros
13- Faja especial	540 euros
14- Material de implante coclear o osteo-integrado	1.500 euros
15- Reparaciones de audífonos o de implantes	800 euros *
16- cojines antiescaras	130 euros

* Las reparaciones de audífonos o implantes se subvencionarán cuando el coste sea superior a 300 € siempre y cuando el aparato no esté en periodo de garantía.

Inversión

1- Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil	2.500 euros
2- Adquisición de otros vehículos adaptados a la discapacidad (Scooter, triciclos, bicicletas)	1.545 euros
3- Gafas	310 euros
4- Prótesis dental o tratamiento buco-dental	850 euros
5- Grúa	1.440 euros
6- Arnes para grúa	225 euros
7- Cama hospitalaria / adaptado	1.750 euros
8- Carro elevador	825 euros
9- Somier Cama hospitalaria	360 euros
10- colchón anti escaras	360 euros
11- trapecio incorporador	205 euros
12- Barandillas de cama	130 euros
13-Mesa auxiliar para cama hospitalaria	105 euros



14- silla de ducha / wc	310 euros
15- Asiento giratorio de bañera	255 euros
16- Barres de pared	155 euros
17- Tabla bandera	105 euros
18- Carro de limpieza hidráulico	1.924 euros
19- Asiento hamaca de bañera con cinturones de seguridad	800 euros
20- Descalcificador	1.027 euros
21- Elevador o plataforma salva escaleras con o sin silla / oruga salva escaleras	2.000 euros
22- Caminador postural infantil	1.830 euros
23- Butaca anatómica	620 euros
24- Dispositivo y / o programas de apoyo para la vida diaria i/o la comunicación alternativa.	500 euros
25- Silla de ruedas	2.000 euros
26- Silla de ruedas de parálisis cerebral infantil.	1.030 euros
27- Adaptación de Silla de ruedas	1.030 euros
28- Silla de ruedas fija para inodoro y wc	220 euros
29- Audífono izquierdo	1.750 euros
30- Audífono derecho	1.750 euros
31- Varilla auditiva	1.000 euros
32- Caminador	84 euros
33- Asiento Tumble	600 euros
34- Silla de aula	650 euros
35- Òrtesi dafo	700 euros
36- Bipedestador	1.500 euros
37- Grúa hidráulica para a piscina	2.000 euros
38- Silla anfibia para nadar	1.500 euros
39- Selección y adiestramiento y formación de un perro de asistencia personas con discapacidad	2.000 euros

Para las otras ayudas no previstas en el baremo anterior la comisión evaluadora estudiará la idoneidad de la solicitud en cada caso.

Las personas interesadas podrán solicitar ayudas para un único concepto o inversión sin superar nunca la cuantía de 2.500 euros.

La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.



Una vez revisadas todas las solicitudes la cuantía otorgada podrá ser del 100% del gasto siempre que ésta no supere la cuantía máxima otorgada por el concepto a la presente convocatoria y exista disponibilidad presupuestaria y en caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las demandas subvencionables, se puede aplicar un coeficiente reductor y se reducirán proporcionalmente las cuantías concedidas a todas las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en esta convocatoria, hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria.

5. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de un importe de 400.000,00 €, con cargo a la partida 40.23142.48901 un importe de 250.000,00 € y 40.23128.78000 un importe de 150.000,00 €. No obstante, la ejecución de este gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y por tanto, a la aprobación del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2019.

6. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONVOCATORIA

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas con discapacidad residentes en Mallorca.

7. PLAZO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos realizados deben corresponder al periodo comprendido entre el día después de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes de la convocatoria del año anterior (21 de junio de 2017) hasta el día 31 de diciembre de 2018.

8. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas con discapacidad que reúnen los siguientes requisitos generales:

1. Tener menos de 65 años en la fecha de presentación de la solicitud. También podrán presentarse en esta convocatoria las personas que no habiendo cumplido 65 años en el momento de realizar el gasto, cumplan el resto de los requisitos de la convocatoria actual, excepto el requisito de la edad.
2. Tener un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33% dictaminado y vigente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria o ser beneficiario de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionista de clases

pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, de acuerdo con el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. Que estén empadronadas en la isla de Mallorca.

4. No encontrarse sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Que la renta del solicitante, de la que se tendrá en cuenta, además de los rendimientos del trabajo, los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, y siempre que sean rentas no exentas del IRPF, y no superen el siguiente ingreso, calculado en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que tendrá las siguientes cuantías durante la vigencia de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado 2.017:

Un miembro: 22.365,42 € anuales

Y en caso de menores:

Unidad familiar de dos miembros: 29.820,56 € anuales

Unidad familiar de tres miembros: 37.275,70 € anuales

unidad familiar de cuatro miembros o más: 44.730,84 € anuales

A efectos de esta convocatoria se tendrá en cuenta la renta de la persona solicitante, y en caso de menores solicitantes, se tendrá en cuenta la unidad económica de convivencia formada por los responsables legales que convivan con ellos.

En los casos de acogimiento permanente de menores, el menor tendrá la consideración de miembro del núcleo familiar cuando conste resolución administrativa o judicial.

La renta de la persona solicitante o de la unidad económica de convivencia, en caso de menores, se acreditará mediante certificado del IRPF, de cada uno de los miembros que conforman la unidad de convivencia mencionada, donde consta la información relativa a la Declaración de Renta. En los casos que, la persona solicitante o en el caso de menores alguno de los miembros no hubiera presentado Declaración de Renta y no se encuentre en situación de obligatoriedad de presentarla, se acreditará mediante un certificado de la Agencia Tributaria donde constará que está exento así como las rentas que tenga constancia la AEAT.

La ayuda solicitada debe ser concordante con la discapacidad de la persona solicitante, esto significa que la ayuda que solicite debe estar relacionada con su particular discapacidad.

En aquellos casos en los que no quede acreditada estrictamente la concordancia entre la discapacidad y el concepto solicitado, se valorará la idoneidad de dicha solicitud siempre que venga acompañada de informe técnico profesional de los servicios públicos donde se especifique relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad.

9. DE LAS SOLICITUDES

9.1 Lugar de presentación de las solicitudes

Las personas interesadas que cumplan los requisitos generales y los específicos de esta convocatoria, o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de la solicitud, pueden presentar la solicitud de acuerdo con el modelo normalizado relacionado en los anexos de esta convocatoria que serán facilitados por el IMAS en las oficinas que se indican o en la web de la sede electrónica del IMAS.

Para facilitar información para la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la Sección de Recursos Sociolaborales del IMAS en Palma: Calle General Riera 67, C.P. 07010 Palma.

En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar a la persona solicitante y / o su representante legal, así como el futuro beneficiario, y deben ir acompañadas del resto de la documentación que indican a esta resolución.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del IMAS y se pueden presentar en el Registro General del IMAS en Palma y en sus delegaciones de Inca y de Manacor, en las oficinas de Registro del Consejo de Mallorca, o cualquier los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las delegaciones de Inca y de Manacor son las siguientes:

- Calle General Luque, 223. 1º pabellón izquierda, 1º piso C.P. 07300 Inca.
- Calle del Buen Jesús 2, C.P. 07500 Manacor.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se presentará en la oficina de correos en un sobre abierto para que el ejemplar destinado al IMAS

se feche y selle por parte del personal de correos antes de que se certifique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE núm. 313, de 31 de diciembre). En caso de que la oficina de correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el registro del IMAS.

En caso de que la solicitud se presente en las oficinas de correos y se envíe por correo certificado, se deberá enviar la hoja de la solicitud escaneado con el sello de correos en que conste el envío dentro de plazo, durante las 24 horas siguientes a la finalización del mismo, a la siguiente dirección electrónica rsociolaborals@imas.conselldemallorca.net.

9.2 Documentación a adjuntar con la solicitud

En la solicitud de subvención (anexo 1), se adjuntará la siguiente documentación:

Documentación de carácter general para todas las solicitudes:

A. Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante y / o de su representante, en su caso. Si la solicitud la firma el representante de una persona incapacitada, fotocopia del documento que acredite la representación legal.

En todo caso, si la persona solicitante es un menor, debe presentarse el DNI o el NIE así como copia del libro de familia.

B. Fotocopia del certificado oficial de la discapacidad o fotocopia de la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad o fotocopia del dictamen técnico facultativo específico, emitido por la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial del Gobierno de las Islas Baleares o por el órgano competente de la administración pública competente en el momento de su emisión.

Las personas que acrediten su discapacidad mediante documento donde conste que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, ya los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, es necesario que presenten fotocopia del documento donde conste la resolución emitida por la Seguridad social e informe técnico profesional de los servicios públicos en que se especifique la relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad.

C. Certificado de convivencia del conjunto de la unidad familiar en caso de que el beneficiario sea menor.

D. Factura oficial original que justifique el coste de la actividad realizada, a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o de la persona tutora legal siempre que la persona beneficiaria esté incapacitada y siempre que dicha persona que ostenta la tutela aparezca también como solicitante de la ayuda. En los casos de menores o personas incapacitadas si la factura se emite a nombre del representante legal también deberá constar la identificación de la persona beneficiaria.

La documentación acreditativa del pago del gasto realizado según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria debe ser la que se establece en el artículo 48 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), de acuerdo con la modificación de las letras a) b) d) y f) de este artículo, que han sido modificados por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm 56, de 4 de agosto de 2018), y es el siguiente:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, su importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el que figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

b) Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y
- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el que figure el cargo de este cheque o pagaré, o
- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en el que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

d) Pago mediante tarjeta de crédito:

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y
- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

f) Pago en efectivo:

Recibido, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificará el gasto a la que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma debe figurar el nombre, apellidos y número de DNI de la persona que firma. Dado que se trata de una convocatoria de subvenciones dirigida a personas físicas, se admitirán justificaciones de pagos en efectivo siempre que no superen el importe máximo establecido legalmente en la normativa reguladora de esta modalidad de pagos.

En caso de que el gasto haya sido financiada se podrá otorgar la ayuda solicitada de aquellas mensualidades pagadas hasta el máximo del importe subvencionable. En caso de que el importe de las facturas sea superior a 5.000 € debe de hacerse efectivo, como mínimo, el 50% del gasto.

Las personas que han cumplido 65 años, pero que en el momento de realizar el gasto tenían menos de 65 años también pueden justificar el coste de la actividad con facturas que correspondan a gastos realizados, siempre que respeten los plazos previstos para la convocatoria.

E. Solicitud de transferencia bancaria para pagos expedida a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, o, en su caso, a nombre de la persona tutora legal que aparezca en la solicitud, siempre que la persona beneficiaria sea menor de edad o incapacitada, y sellada por la entidad bancaria (anexo 2)

F. Consentimiento informado para poder consultar información de otras administraciones. Anexo 3.

G. Declaración responsable, de acuerdo con el modelo anexo 4 a la presente convocatoria.

H. En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil, debe presentar copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la adaptación.



IMAS

Departament de Benestar i Drets Socials
Consell de Mallorca

I. En caso de solicitar la subvención para la obtención del permiso de conducir para vehículos adaptados, debe presentar certificado de la autoescuela indicando que se ha utilizado un vehículo adaptado así como copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo utilizado para las prácticas donde conste la adaptación del vehículo.

J. Informe técnico profesional de los servicios públicos en los que se especifique la relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad en aquellos casos en los que no quede acreditada estrictamente la concordancia entre la discapacidad y el concepto solicitado.

K. En el caso de menores acogidos, copia de la resolución administrativa o judicial del acogimiento permanente.

L. El anexo 5 cuando la persona beneficiaria cede el derecho de cobro de la subvención concedida al proveedor. El documento debe venir firmado por la persona solicitante y el proveedor, indicando el CIF, núm. de factura, fecha, importe y concepto y presentar el anexo 2 a nombre del proveedor, firmado y sellado por la entidad bancaria.

LL. El anexo 6.

9.3 Plazo para la presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y finalizará el 31 de enero de 2019. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se excluyen del cómputo los sábados los domingos y los declarados festivos.

9.4 Corrección de deficiencias.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que se derivan de estas bases reguladoras específicas y convocatoria, desde el IMAS se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de esta Ley.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

10.1 Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia y la concesión de las ayudas se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que los otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

10.2 Órgano instructor

El órgano competente para instruir el procedimiento es el Director Insular de Personas con Discapacidad del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, que tiene que llevar a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos establece el artículo 24 de la Ley 38/20013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza), así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 y 42 de la Ordenanza.

10.3 Examen de la documentación presentada

El órgano instructor examinará las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo que establece esta convocatoria. Se comprobará específicamente que la persona solicitante cumple los requisitos generales que se prevé en el punto 8 y que se aporta la documentación prevista en el punto 9.2 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el procedimiento de concesión se paralice por cualquier causa imputable a la entidad solicitante de la ayuda, el órgano instructor le advertirá que transcurrido el plazo de un mes se producirá la caducidad . Si finaliza este plazo y la entidad solicitante no ha llevado a cabo las actividades necesarias para reanudar la tramitación, el órgano instructor propondrá, al órgano competente para resolver, el archivo de las actuaciones y, una vez dictada la resolución correspondiente, debe notificarlo al interesado.

10.4 Comisión evaluadora

De acuerdo con el artículo 18.1 y punto 3 de la Ordenanza, en los procedimientos de concurrencia competitiva, cuál es el caso, es preceptiva la existencia de un órgano colegiado. Este órgano o Comisión evaluadora es el que, cuando el órgano instructor

ha evaluado las solicitudes, emitirá informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

Para el estudio de las solicitudes y valoración de los proyectos técnicos presentados se constituirá esta Comisión evaluadora formada por:

Presidente: El director insular de personas con discapacidad o persona que lo sustituya.

vocales:

La cabeza de Servicio de la Dirección Insular o persona que la sustituya.

El jefe de Sección de Recursos Sociolaborales o persona que lo sustituya.

El Gerente del IMAS o persona que lo sustituya.

El secretario, con voz, pero sin voto: El jefe de Servicio Jurídico Administrativo del IMAS o persona que lo sustituya

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

11.1 Órgano competente para la resolución

El órgano competente para resolver es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con sus Estatutos, así como, el artículo 18.4 a) de la Ordenanza.

11.2 Plazo

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de seis meses a partir del día siguiente en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

11.3 Modificación resolución

Cualquier alteración de las condiciones exigidas para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución.

11.4 Notificación resolución

La resolución de concesión y denegación de estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Esta publicación tendrá efectos de notificación y

contendrá los mismos elementos que el artículo 40.2 de la citada norma, respecto a las notificaciones.

La resolución debe ser expresa y motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

Esta resolución también se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

11.5 Recursos

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada del IMAS en cuanto a las subvenciones concedidas, ya las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Acreditar, antes de la propuesta de resolución definitiva, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Justificar adecuadamente el pago de los gastos efectuados de acuerdo con el punto 16.

Conservar los documentos justificativos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos.

Cualquier otra en aplicación de la normativa vigente.

13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Las personas beneficiarias quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requieran el órgano instructor. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o la revocación de la ayuda.

14. GASTOS ELEGIBLES

Los gastos elegibles o subvencionables se refieren, por los conceptos y cuantías a que se refiere el punto cuatro de estas bases, exclusivamente a aquellas:

- a) Que se haya realizado el gasto de los conceptos por los que se hayan concedido las ayudas.
- b) Que sean adecuadas a los objetivos y prioridades previstos en esta convocatoria y bases reguladoras específicas.
- c) Para las que exista constancia documental, de manera que puedan ser verificables.
- d) Que se realicen durante el periodo contemplado en la convocatoria.
- e) Que sean conformes con la normativa nacional, autonómica y local aplicables.

No pueden ser objeto de subvenciones en esta convocatoria todas aquellas obras que se pueden llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas y dar accesibilidad (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos y barandillas, ampliación de puertas para permitir el paso de sillas de ruedas, etc.)

15. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la subvención se hará efectivo una vez se justifique el gasto según el punto 16.1.

Si la propuesta de pago se hace una vez transcurridos los seis meses de vigencia de estar al corriente con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, el IMAS lo comprobará de oficio, siempre que el beneficiario haya presentado el anexo 3 . En caso de que no hubiera presentado este anexo, y haya vencido la vigencia de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la administración y la seguridad social, será imprescindible para poder hacer el pago que el beneficiario presente de nuevo los certificados actualizados de estar al corriente de estas obligaciones.

16. JUSTIFICACIÓN

16.1 Documentación justificativa

1- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la factura o facturas o documentos con valor probatorio equivalente dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes de la convocatoria.

Las facturas deben expresar claramente:



IMAS

Departament de Benestar i Drets Socials
Consell de Mallorca

- Nombre completo y CIF o NIF de quien emite la factura
- DNI o NIE de la persona beneficiaria o de la persona tutora legal (siempre que la persona beneficiaria esté incapacitada) y que la persona tutora legal aparezca como solicitante de la ayuda y titular de la domiciliación bancaria
- Número de la factura
- fecha
- concepto
- Retención IRPF e IVA (si procede).

En relación a la documentación acreditativa del pago del gasto realizado, nos remitimos a todo lo establecido en el punto 9.2. d de estas bases.

16.2 Endoso

Consiste en la cesión de un derecho, de forma que el cobro de la subvención concedida es cede a una tercera persona, endosada.

El solicitante puede presentar una autorización para endosar el pago de la subvención que solicita al proveedor con el Anexo 5 (documento de endoso) debidamente cumplimentado y el Anexo 2 (documento de solicitud de pago bancario) a favor de dicha tercera persona.

La persona endosados aceptará que conoce que se podrá reducir proporcionalmente las cuantías máximas de la subvención hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria. Para proceder a su pago, estas cuantías deberán ser debidamente justificadas y el beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la administración y la seguridad social.

El modelo de autorización y de solicitud de pago bancario se podrán recoger en las oficinas de atención al ciudadano de Palma, Inca y Manacor o se podrá descargar directamente desde el portal web del IMAS.

17. AMPLIACIÓN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a los plazos de justificación de las acciones, los beneficiarios de la ayuda pueden pedir una ampliación de estos plazos, que no puede exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido, mediante una solicitud que debe presentarse antes de la finalización de estos plazos.

18. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean del IMAS, o de otros entes públicos o privados. No

obstante, el importe total de las ayudas recibidas para el mismo concepto o inversión no podrá superar el coste total de la factura.

Las ayudas para tratamientos re-habilitantes que se regulan en esta convocatoria son compatibles y complementarias con las ayudas de reeducación pedagógica y ayudas para la reeducación del lenguaje que otorga el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, siempre que entre ambas ayudas (la del Ministerio y la del IMAS) no supere el máximo subvencionable del concepto.

Se pedirá, previa autorización del solicitante (anexo 3) a la Consejería de Educación y Universidad de las Islas Baleares, un certificado de ayudas recibidas por los conceptos mencionados en el punto anterior por cada menor en edad escolar que solicite ayudas económicas por estos conceptos, referentes al curso 2017/18.

Los beneficiarios o sus representantes deberán comunicar al IMAS la petición y / o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

19. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza, sobre «Pérdida del derecho al cobro de la subvención», se produce la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 56 de esta Ordenanza.

Cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, previa aceptación de la persona beneficiaria.

Como consecuencia de la revocación de la ayuda, queda sin efecto el acto de concesión y deberán reintegrarse las cantidades percibidas indebidamente.

20. REINTEGRO DE AYUDAS CONCEDIDAS

Procede el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 56 de la Ordenanza. Por el reintegro se han de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 57 de la Ordenanza.

La resolución del procedimiento de reintegro debe identificar la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que se convierte y el importe de la subvención para reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución del procedimiento de reintegro agota la vía administrativa.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los beneficiarios facilitarán los datos necesarios para la justificación del gasto en los términos previstos en la presente convocatoria y bases reguladoras específicas haciendo cesión de las mismas en el IMAS para el seguimiento y control de las ayudas concedidas. En cualquier caso, los datos personales facilitados cumplirán con el principio de calidad de los datos y no serán excesivos para el cumplimiento de la finalidad de seguimiento y control de las ayudas.

Los beneficiarios o sus representantes tendrán a disposición del IMAS los documentos originales necesarios para poder hacer consulta en caso de que se considere oportuno ampliar la información de la justificación del gasto.

Los datos facilitados por los beneficiarios o sus representantes en el IMAS serán tratados por el IMAS con el fin de la fiscalización y gestión de la subvención y el ejercicio de los derechos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal se podrán realizar ante el Registro general del IMAS, calle general Riera, 67, 07010 Palma de Mallorca.

22. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017)

23. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017).